

COMUNICACIÓN SOCIAL

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, 24 DE JUNIO DE 2019. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 112.-

El Presidente Municipal, de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de recursos financieros, podrá proponer ante el Ayuntamiento la creación de las dependencias u organismos descentralizados que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos. Las dependencias u organismos municipales descentralizados se crearán por acuerdo emitido por el Ayuntamiento, en el que se señalen sus funciones y competencias, así como en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 113.-

Las dependencias u organismos descentralizados encargados de los servicios públicos contarán con el personal suficiente para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 114.-

Son requisitos para ser Titular de una Dependencia Municipal:

- I. Ser ciudadano hidalguense;
- II. Ser de reconocida honestidad y honorabilidad;
- III. Contar con los conocimientos inherentes para el buen desempeño de su cargo;
- IV. Contar, con bachillerato o carrera técnica y preferentemente con licenciatura en la materia correspondiente; y
- V. Estar habilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.